



Despacho del Gobernador

0257

DECRETO No. \_\_\_\_\_

(110 AGO 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

El Gobernador del Putumayo, en uso de las facultades constitucionales en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Nacional y en cumplimiento de la Ley 87 de 1993, la Ley 872 de 2003, el Decreto 1537 de 2001, el Decreto 4485 de 2009, y el Decreto 943 de 2014.

**CONSIDERANDO:**

- Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".
- Que el Artículo 269 de la misma Carta Política estipula que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".
- Que el Artículo 6 de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso que "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".
- Que mediante el Decreto No. 0286 del 16 de Octubre de 2014 se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Putumayo, bajo la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2014.
- Que el literal f) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- Que el literal e) del Artículo 4 de la Ley 872/2003 " Por la cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios", establece como requisito para implementar el Sistema de Gestión de Calidad, identificar y diseñar, con la participación de los servidores públicos que intervienen en cada uno de los procesos y actividades, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y



am



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**  
"Marca la diferencia"



**Despacho del Gobernador**

expectativas de calidad de los usuarios o destinatarios, en las materias y funciones que le competen a cada entidad.

- Que el Artículo 4 del Decreto 1537 de 2001 define la Administración Riesgos "Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos".
- Que el Decreto 4485 de 2009 adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003.
- Que el Mapa de Riesgos es la herramienta conceptual y metodológica que permite valorar los riesgos al interior de la entidad.
- Que la Política de Administración de Riesgos establece las opciones para tratar y manejar los riesgos basada en la valoración de los mismos, permitiendo tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos, que van a transmitir la posición de la Alta Dirección y establecer las guías de acción necesarias a todos los servidores de la entidad.
- Que la Política de Administración de Riesgos se fundamenta en la filosofía de prevención, para ello las acciones y controles deben estar orientados a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo o a mitigar el impacto negativo del evento de pérdida. Este conjunto de actividades corresponden al Módulo de Control de Planeación y Gestión, Componente Administración de Riesgos del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, orientado a:
  1. Facilitar el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales a través de la prevención y administración de los riesgos.
  2. Generar una visión sistémica acerca de la administración y evaluación de riesgos, así como del papel de la alta y media gerencia al igual que de la Oficina de Control Interno, con relación a los mismos.
  3. Proteger los recursos del Estado.
  4. Introducir dentro de los procesos y procedimientos la Administración de Riesgos.
  5. Involucrar y comprometer a todos los servidores públicos de la entidad en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y administrar los riesgos.
  6. Propender porque la entidad interactúe con otras, para fortalecer su desarrollo.
  7. Asegurar el cumplimiento de normas, leyes y regulaciones.

*CML*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la diferencia"



Despacho del Gobernador

8. Propiciar el desarrollo efectivo de las actividades misionales en beneficio de la comunidad.
- Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar las Políticas de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos para la Gobernación del Putumayo.

En virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adoptar la Política de Administración de Riesgos, como mecanismo de control del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Putumayo, los cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

Se establece como Política de Riesgos la siguiente:

La Gobernación del Putumayo, alineada con su Política de Calidad, con los componentes y elementos que define el MECI 1000:2014 y con los objetivos del Sistema Integrado de Gestión, se compromete en el ejercicio de sus funciones a controlar todos aquellos riesgos (Estratégicos, de corrupción, de cumplimiento, imagen y operativos) que pueden llegar a impedir el cumplimiento de sus objetivos institucionales y de los procesos y a afectar la satisfacción de las necesidades de la comunidad y demás grupos de interés, mediante una efectiva administración de los riesgos, como herramienta de gestión que responda a las tendencias organizacionales actuales, con la participación y compromiso de todos sus servidores públicos, quienes son responsables de identificar, analizar y establecer acciones para su prevención.

Se anexa al final del presente Decreto la POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS GA-SG-001.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO Y ALCANCE.** La Administración de Riesgos en la Gobernación del Putumayo, tiene como objetivo establecer los lineamientos y directrices que permitan a la entidad realizar una adecuada administración de los riesgos a través de los siguientes elementos de control: Contexto estratégico, Identificación de Riesgos, Análisis de Riesgos, Valoración de Riesgos, Políticas de Administración de Riesgos, su trazabilidad, registro y monitoreo. La Administración de Riesgos en la Gobernación tendrá un carácter prioritario y estratégico, fundamentada en el modelo de operación por procesos. En virtud de lo anterior, la identificación, análisis y valoración de los riesgos se circunscribirá a los objetivos estratégicos de cada proceso.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTRATÉGIAS.** Las estrategias establecidas por la Gobernación del Putumayo para desarrollar y mantener la Administración de Riesgos en la entidad se refieren a continuación:

- ✓ Establecimiento de metodologías para la Administración de Riesgos en la Entidad.
- ✓ Definición de estrategias de comunicación y divulgación de la Administración de Riesgos en la entidad y en los procesos del Sistema Integrado de Gestión.
- ✓ Capacitación y acompañamiento para el desarrollo del enfoque de Administración de Riesgos en las actividades diarias.



al



Despacho del Gobernador

- ✓ Seguimiento a los riesgos más críticos en los procesos del Sistema Integrado de Gestión

**ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABLE.** El responsable de la definición de las Políticas de Administración de Riesgos es la Alta Dirección de la Gobernación del Putumayo El Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión es el encargado de aprobar y adoptar las modificaciones al Mapa de Riesgos. La medición de los avances de las acciones de respuesta estará a cargo de la Oficina de Control Interno. La responsabilidad de la elaboración del Mapa de Riesgos estará a cargo de los responsables de cada uno de los procesos. Los responsables de los procesos serán los encargados de implementar los controles, verificar su efectividad, proponer cambios, velar por su adecuada documentación y por su socialización y aplicación al interior de su proceso.

**ARTÍCULO QUINTO: PRIORIZACIÓN DE RIESGOS A CONTROLAR.** Los riesgos ubicados en la zona de riesgo Extrema y Alta, serán atendidos en forma inmediata a través de acciones concretas.

**ARTÍCULO SEXTO: OPCIONES PARA TRATAMIENTO Y MANEJO DE RIESGOS.** Las opciones para el tratamiento y manejo de los riesgos que afectan los procesos de la Gobernación del Putumayo estarán orientadas a la toma de decisiones para:

- ✓ **Evitar el Riesgo:** Tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de los procesos se genera cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas. Por ejemplo: el control de calidad, manejo de los insumos, mantenimiento preventivo de los equipos, desarrollo tecnológico, etc.
- ✓ **Reducir el Riesgo:** Implica tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad (medidas de prevención), como el impacto (medidas de protección). La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles. Por ejemplo: a través de la optimización de los procedimientos y la implementación de controles.
- ✓ **Compartir o Transferir el Riesgo:** Reduce su efecto a través del traspaso de las pérdidas a otras organizaciones, como en el caso de los contratos de seguros o a través de otros medios que permiten distribuir una porción del riesgo con otra entidad, como en los contratos a riesgo compartido. Por ejemplo, la información de gran importancia se puede duplicar y almacenar en un lugar distante y de ubicación segura, en vez de dejarla concentrada en un solo lugar, la tercerización.
- ✓ **Asumir el riesgo:** Luego de que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, en este caso el gerente del proceso simplemente acepta la pérdida residual probable y elabora planes de contingencia para su manejo. Dicha selección implica equilibrar los costos y los esfuerzos para su implementación, así como los beneficios finales; por lo tanto, se deberá considerar para la implementación de acciones y controles, aspectos como: Viabilidad jurídica, viabilidad técnica, viabilidad institucional, viabilidad financiera o económica y análisis costo – beneficio.

**ARTÍCULO SEPTIMO: MONITOREO DEL MAPA DE RIESGOS.** La revisión al contenido del mapa de riesgos de los procesos, se realizará como mínimo una vez al año o cuando las circunstancias lo ameriten, a partir de modificaciones o cambios sustanciales en el contexto estratégico, modificaciones o cambios relevantes en los procesos y/o procedimientos, o cualquier hecho sobreviviente externo o interno que afecte la operación de la entidad.



uuu



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la diferencia"



Despacho del Gobernador

**ARTÍCULO OCTAVO: DIVULGACION.** Las Políticas de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de los procesos se divulgarán a todos los funcionarios de la Gobernación del Putumayo a través de los medios de comunicación internos, charlas informativas y socialización al interior de cada uno de los procesos.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas o actos administrativos que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

10 AGO 2015

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO,  
Gobernador del Departamento del Putumayo

Revisó: Manuel Alí Rodríguez – Asesor *MA*

Ronald Hernando Latorre – Secretario de Planeación *RL*

